

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA
INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLÁTANOS,
FRESCOS (EXCLUIDOS PLÁTANOS HORTALIZA) Y MATERIAS
PÉCTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS EN POLVO ORIGINARIOS
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

(Publicado en el Diario oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 1 de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del 23 de marzo de 2000; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000;

Que la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México (en adelante "la Decisión"), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000 y entró en vigor el 1 de julio de 2000;

Que el 30 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto CE-México y la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México con objeto de reflejar la adhesión de los nuevos 10 Estados Miembros a la Unión Europea, la cual entró en vigor el 1 de mayo del presente año;

Que de conformidad con el artículo 1 de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México la Comunidad Europea otorga a México cupos arancelarios con aranceles preferenciales aplicables a ciertos productos agrícolas originarios de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2001 del Consejo Conjunto CE-México y la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, por lo que respecta a la Comunidad Europea lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Decisión 3/2004 tendrá efectos a partir del 1 de mayo de 2004;

Que el procedimiento de asignación de los cupos que se tratan en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLATANOS, FRESCOS (EXCLUIDOS PLATANOS HORTALIZA) Y MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS EN POLVO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para internar a los países de la Comunidad Europea en el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2005, con el arancel preferencial establecido en el anexo I y II de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del 23 de marzo de 2000, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) y materias pécticas, pectinatos y pectatos en polvo, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, son los que se determinan a continuación:

Fracción arancelaria en la Comunidad Europea	Descripción indicativa (Los productos beneficiarios son los especificados en la nomenclatura de la Comunidad Europea o en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicada el 26 de junio de 2000)	Cupo Toneladas Métricas (T.M.)
0803.00.19	1. Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza).	2,000
1302.20.10	2. Materias pécticas, pectinatos y pectatos en polvo.	250

ARTICULO SEGUNDO.- Durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2005, se aplicará a los cupos de exportación a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de estos cupos, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme al monto que señale la factura comercial y conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo.

En todos los casos, cuando la suma de las solicitudes que ingresen el mismo día a esta Secretaría sea mayor al saldo disponible del cupo, éste se distribuirá conforme lo solicitado de acuerdo al orden en que se hayan recibido las solicitudes, y se asignará hasta que se agote el cupo.

ARTICULO CUARTO.- La primera solicitud de asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento, deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda. Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexos al presente Acuerdo.

Si la resolución es favorable, cada vez que vaya a realizar exportación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificado de cupo (obtenido por asignación directa)" en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda, adjuntando los documentos contemplados en la hoja de requisitos específicos, correspondiente a dicho cupo. Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro certificados de cupo, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos uno de los certificados otorgados, adjuntando copia del pedimento de exportación a la solicitud correspondiente. De forma tal que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados de cupo sin comprobar.

El certificado de circulación EUR.1 es el documento que se utilizará para que la aduana del país de la Comunidad Europea al que se interne la mercancía, aplique la preferencia establecida en el anexo I y II de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del 23 de marzo de 2000. El certificado de cupo es el documento que avalará que la empresa es beneficiaria del cupo.

ARTICULO QUINTO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 30 de junio de 2005.

SEGUNDO.- En los casos de las asignaciones que se realicen para las mercancías que se hayan exportado entre el 1 de mayo de 2004 y la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, cuando el beneficiario presente la solicitud de expedición, el EUR.1 que acompañe para su validación, deberá ostentar en la casilla 7 la leyenda "EXPEDIDO A POSTERIORI" en caso de llenarse en español; o "ISSUED RETROSPECTIVELY" en caso de llenarse en inglés", asimismo deberá acompañarse a lo señalado en la hoja de requisitos específicos.

México, D.F., a 27 de agosto de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2004-2005

BANANAS O PLATANOS FRESCOS
Fracción arancelaria europea: 0803.00.19
Asignación directa mediante la modalidad de
"primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
	Documento	Periodicidad
Documentación soporte para la asignación de este cupo:	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del Certificado de Circulación de Mercancías, EUR.1.	Primera asignación
	Copia de factura comercial señalando el monto.	Cada vez que solicite
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea.	Cada vez que solicite
	En los casos en que solicite la expedición de un certificado "expedido a posteriori," carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste las causas por las que solicita la expedición de este certificado.	Cada vez que solicite

ANEXO
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2004-2005

MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS EN POLVO ORIGINARIOS
Fracción arancelaria europea: 1302.20.10
Asignación directa mediante la modalidad de
"primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
	Documento	Periodicidad
Documentación soporte para la asignación de este cupo:	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del Certificado de Circulación de Mercancías, EUR.1.	Primera asignación
	Copia de factura comercial señalando el monto.	Cada vez que solicite
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Unión Europea.	Cada vez que solicite
	En los casos en que solicite la expedición de un certificado "expedido a posteriori," carta bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste las causas por las que solicita la expedición de este certificado.	Cada vez que solicite